

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón

Sub-Área: Administración

Objetivo General:

Evaluar la legalidad en los procedimientos aplicados por el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, en la rendición de gastos de los aportes adicionales otorgados por la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014.

Código de la Actuación: AO-POA-II-012-2015

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Sindicato fue creado el 22 de Agosto de 1990, según Estatutos, el Sindicato tiene por objeto primordial el estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses económicos, sociales y culturales de todos sus afiliados y en total virtud luchara: a) Mejorar las condiciones de vida y trabajo de todos y cada uno de sus afiliados. b) Luchar por la educación Técnica de sus miembros y la Culturización de los mismos, mediante la creación de escuelas, bibliotecas, cursillos de capacitación y en general todo aquello que tienda a aumentar el nivel cultural y moral de los afiliados. c) Escuchar relaciones cordiales con otras organizaciones similares tanto nacionales como internacionales. d) La creación de un fondo de prevención social, para la protección social y económica de sus miembros y familiares. e) Estudiar y elaborar un Estatuto que tienda a mejorar la normalización y reglamentación de las relaciones entre patronos y sus trabajadores. f) Defender en la medida sus posibilidades, los intereses de sus afiliados en todos los asuntos que le puedan ocurrir, con motivo del ejercicio de sus profesiones.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de la legalidad de los procedimientos aplicados al Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, en la rendición de los gastos de los aportes adicionales otorgados por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014.

Para el análisis de la encuesta aplicada a los trabajadores (obreros) de la Gobernación del Estado Falcón, se consideró la revisión selectiva de una muestra de 54 obreros de 230 activos y adscritos al SUO-GOEF, de las cuales se establecieron preguntas cerradas dicotómicas (dos alternativas de respuesta) y de varias alternativas de respuesta, en donde se le presentan al encuestado una serie de opciones. Así mismo se incluyeron preguntas mixtas que son preguntas cerradas que dan opción al encuestado a razonar, matizar o ampliar la información sobre la selección efectuada. de los cuales se seleccionaron de manera aleatoria simple, constituida según listado descrito en la nómina.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón.
- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad y exactitud numérica de los gastos ejecutados por el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón durante el 2012, 2013 y 2014.
- Determinar la percepción de los afiliados (Obreros) del SUO-GOF acerca de la rendición de cuenta y los beneficios recibidos durante el ejercicio fiscal 2012, 2013 y 2014.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

El Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, no consignó los soportes documentales relacionados con la rendición de los gastos de los aportes adicionales otorgados por la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014, de la situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 11-2015 de fecha

08/10/2015 y en informe fotográfico. En este sentido, cabe destacar lo expuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: Artículo 34. "Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de los órganos o entidades señalados en los numerales 1al 11 del artículo 9 de la Ley, en la forma de subsidios, aportes u otras transferencias, están obligados a establecer un sistema de control interno que garantice el uso adecuado y transparente de dicho recursos. Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos, sin perjuicio de ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente". Por su parte, el Secretario de Organización y el Secretario de Finanzas del Sindicato, en escrito de fecha 08 de octubre del 2015, expresaron lo siguiente: "*...Esta oficina ha sido objeto de inundaciones, filtraciones y desbordamiento interno de agua negras trayendo como consecuencia el deterioro de toda la información que allí permanecía, por lo cual no contamos con parte de la documentación requerida...*". Ahora bien, por lo antes expuesto, es importante mencionar que la comisión auditora no pudo llevar a cabo la revisión de dichos documentos. Tal situación se origina por la carencia de controles internos aplicables para salvaguardar y proteger los documentos; lo que trae como consecuencia, que no se pueda constatar y verificar la documentación para conocer la legalidad de los gastos efectuados con los recursos adicionales otorgados al Sindicato. En revisión efectuada al estado de cuenta bancario de la cuenta corriente N° 0134-0409-72-4091041247, cuyo beneficiario es el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, se constató que los aportes por concepto de: Fiesta fin de año por Bs. 6.000,00, actividades culturales y deportivas, por Bs. 3.000,00 y Adquisición y compra de útiles de limpieza y papelería por Bs. 4.000,00 otorgados en seis (6) partes, para un monto total de Bs. 13.000,00, los mimos no fueron depositados en dicha cuenta, asimismo, se evidenció que fueron depositados la cantidad de Bs. 6.000,00 (Día del Trabajador) y Bs. 3.000,00 en cuatro (4) partes para la adquisición y compra de útiles de limpieza y papelería, para un monto total asignado de Bs. 22.000,00. Al respecto el artículo 439 de la Ley

Orgánica del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial 5.152 Extraordinaria del 19 de junio de 1997, la cual señala lo siguiente: "Los fondos sociales deberán depositarse en un instituto bancario a nombre del sindicato"...omisis." En concordancia con el artículo 34 del Estatuto del Sindicato, aprobados por la asamblea general extraordinaria, en fecha 16 de junio de 2001, el cual establece: "Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una cuenta corriente de una entidad bancaria, no debiendo permanecer en caja del Sindicato, ninguna cantidad que sobrepase los mil bolívares (1.000) ...omisis." Esta situación se debe por debilidades en los procesos administrativos por parte de los responsables del manejo de los fondos del sindicato; lo que trae como consecuencia, que los recursos financieros no estuviesen disponibles en la cuenta del Sindicato para los fines los cuales estos son previstos. De acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Finanzas a través de Oficio N° 1342 de fecha 26-11-15, se constató que el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, no informó ante la referida Secretaría sobre la utilización de los recursos que les fueron transferidos en el año 2012. Al respecto, cabe destacar lo expuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: Artículo 34. "Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de los órganos o entidades señalados en los numerales 1al 11 del artículo 9 de la Ley, en la forma de subsidios, aportes u otras transferencias, están obligados a establecer un sistema de control interno que garantice el uso adecuado y transparente de dicho recursos. Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos, sin perjuicio de ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente". Circunstancia que fue originada, debido a la carencia de controles internos aplicables a la rendición de los aportes otorgados por el estado por parte de los miembros del Sindicato; lo que trae como consecuencia, que no se pueda verificar el destino de los recursos otorgado al mismo. Del análisis efectuado a las encuestas aplicadas en la sede de la Gobernación del Estado Falcón, a los afiliados del SUO-GOEF, acerca de la percepción sobre la rendición de cuenta y los beneficios recibidos

según la gestión de la Junta Directiva de la referida Organización Sindical; se desprende que los afiliados en general contestaron que el mencionado Sindicato no realizó la rendición de cuenta de los aportes recibidos por parte de la Gobernación del estado Falcón durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, así como no realizaron la Celebración del 1ero de Mayo "Día del Trabajador" durante el año 2012 y Fiesta de Fin de Año 2012, de igual manera no auspició, ni participaron en Actividades Culturales y/o Deportivas efectuados por dicho sindicato durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014 y no les fueron entregados a ninguno de los afiliados algún tipo de implemento para actividades culturales y/o deportivas. De lo anteriormente expuesto se constata que ninguno de estos aportes fueron destinados a satisfacer las necesidades y derechos de los afiliados del Sindicato. En este sentido, el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, refiere: **Artículo 34.** “Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de los órganos o entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, en la forma de subsidios, aportes u otras transferencias, están obligados a establecer un sistema de control interno que garantice el uso adecuado y transparente de dicho recursos. Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos, sin perjuicio de ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente". Así mismo, el literal “a” del artículo 6 de los Estatutos del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, establece: “Artículo 6. Son derechos de los miembros: a) Disfrutar de los derechos y beneficios que obtengan la Organización. Omisis.” Tal situación obedece a que los miembros del Sindicato no utilizaron los recursos otorgados por la Gobernación del estado Falcón, para los fines para a los cuales estaban previsto, lo cual trajo como consecuencia que los afiliados de dicho Sindicato no hayan sido beneficiados con dichos aportes.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye

que existen debilidades en las operaciones administrativas y financieras tales como: no cuenta con Reglamento Interno y Manuales de Normas y Procedimientos, no consignó los soportes documentales relacionados con la rendición de los gastos de los aportes adicionales otorgados por la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014; no fueron depositados en la cuenta corriente N° 0134-0409-72-4091041247, los aportes por concepto de: Fiesta fin de año por Bs. 6.000,00, actividades culturales y deportivas, por Bs. 3.000,00 y Adquisición y compra de útiles de limpieza y papelería por Bs. 4.000,00 otorgados en seis (6) partes, para un monto total de Bs. 13.000,00. Así mismo, no informó ante la referida Secretaría sobre la utilización de los recursos que les fueron transferidos en el año 2012. Por otra parte, del análisis efectuado a las encuestas aplicadas en la sede de la Gobernación del Estado Falcón, a los afiliados del SUO-GOEF, acerca de la percepción sobre la rendición de cuenta y los beneficios recibidos según la gestión de la Junta Directiva de la referida Organización Sindical; se constata que ninguno de estos aportes fueron destinados a satisfacer las necesidades y derechos de los afiliados del Sindicato.

RECOMENDACIONES

A los Directivos del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón:

- Implementar acciones necesarias que garanticen el uso adecuado y transparente de los fondos que reciba el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón.
- Depositar en una entidad bancaria a nombre del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, los fondos que reciba la referida Organización sindical.
- Informar ante la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad (Secretaría de Finanzas) que otorgó los recursos, respecto de la utilización de los mismos (Rendición de cuenta).